

Primera legislatura ordinaria de 2003
17.ª A sesión (vespertina)
Jueves 9 de octubre de 2003

**Presidencia de los señores Henry Pease García y
Pedro Morales Mansilla**

Allanamiento sobre cierre de minas

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le pido al presidente de la Comisión de Energía y Minas el allanamiento sobre cierre de minas.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Energía y Minas, señor Oré Mora, para sustentarlo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le pido al presidente de la Comisión de Energía y Minas el allanamiento sobre cierre de minas.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Energía y Minas, señor Oré Mora, para sustentarlo.

El señor ORÉ MORA (PP).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Energía y Minas ha dictaminado la autógrafa observada de los Proyectos de Ley Núms. 4353-2002/CR y 4764-2002/CR, por los que se propone regular el cierre de minas.

El cierre de minas que regula la presente iniciativa legislativa se define en el artículo 5.º del dictamen como el proceso que comprende las medidas de rehabilitación, su costo, la oportunidad, los métodos de control y verificación para las etapas de operación, cierre final y postcierre.

La Comisión de Energía y Minas ha recogido las observaciones del Poder Ejecutivo con relación a los artículos 12.º, segundo párrafo, y 14.º y 15.º de la presente propuesta legislativa.

El presente dictamen ha sido ampliamente debatido en la Legislatura pasada, estableciéndose en esa discusión que el objetivo de la presente iniciativa legislativa es regular las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas y la constitución de las garantías ambientales correspondientes para que aseguren el cumplimiento de las inversiones.

El Plan de Cierre de Minas está sujeto a los principios de protección, conservación y recuperación del ambiente, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad. El Plan de Cierre de Minas debe ser entendido como un instrumento de gestión ambiental que comprende acciones técnicas y legales que son efectuadas por los titulares mineros, cuyo propósito es establecer medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera. De esta manera, lograr un ecosistema compatible con el ambiente saludable, por consiguiente, adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista.

Conforme a las observaciones del Poder Ejecutivo, la Comisión ha considerado pertinente excluir los artículos 14.º y 15.º de la autógrafa de ley y el segundo párrafo del artículo 12.º.

El artículo 14.º pretendía incorporar un literal e) al tercer párrafo del artículo 18.º del Decreto Supremo N.º 054-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, por el cual se solicitaba la inafectación del Impuesto a la Renta de los intereses y/o las ganancias de capitales generados por las garantías ambientales. De no haberse observado la autógrafa de la ley se hubiera producido una pérdida de recaudación por este concepto y violentando el principio de igualdad consagrado en el inciso 2) del artículo 2.º de la Constitución del Perú.

Con relación al artículo 15.º de la autógrafa observada, la Comisión coincide en que en efecto ésta generaría doble deducción, en la cual estaría compuesta por los propios gastos ejecutados, los cuales ya están amparados por la Ley del Impuesto a la Venta, y las provisiones del ejercicio que constituyen para el establecimiento de las garantías ambientales, las cuales estarían amparadas por la Ley del Cierre de Minas. Esta situación generaría una doble deducción, por lo que la Comisión ha considerado pertinente eliminar el artículo 15.º.

También el Ejecutivo ha observado el segundo párrafo del artículo 12.º, que permitía la deducibilidad de las provisiones del ejercicio del cierre de minas.

Por lo expuesto, solicito a la Representación Nacional se sirva aprobar el presente texto de allanamiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha pedido la palabra, como autor, el señor Luis Flores, por tres minutos.

El señor FLORES VÁSQUEZ (PP).— Señor Presidente, muchas gracias.

Efectivamente, yo quisiera expresar mi complacencia por el allanamiento a que ha llegado la Comisión de Energía y Minas, referente a este Proyecto N.º 4353, que fue observado por el Ejecutivo con buen criterio, y digo con buen criterio porque en la iniciativa original que nosotros presentamos a la Comisión no hemos consignado los artículos 14.º y 15.º que han sido observados; sin embargo, la Comisión anterior los consideró y el Ejecutivo ha tenido razón en observarlos por cuanto se indicaba la inafectación y las exoneraciones tributarias. En ese sentido, creo que con la aprobación definitiva de este proyecto de ley el país va a tener una ley que proteja el medio ambiente y la ecología de la siempre degradante acción de la actividad minera. Actualmente, se sabe que en el país existen cerca de 300 pasivos ambientales, que no son sino los vestigios de una actividad minera discriminada y que no tuvo en cuenta desarrollar una política de remediación para el futuro.

En ese sentido, con este plan de cierre de minas, las empresas mineras tendrán que garantizar el 100% del financiamiento del plan de cierre de minas y, de esta manera, las áreas impactadas por la actividad serán recuperadas y rehabilitadas quedando aptas para ser utilizadas para la agricultura y para la ganadería. Por eso, las relaveras y las bocas de minas tendrán que nuevamente ser incorporadas a la actividad agrícola de tal modo que las minas ya no serán las depredadoras del paisaje.

Con esto, invoco al Parlamento para que podamos aprobar este allanamiento.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor González Salazar, puede hacer uso de la palabra.

El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente, creo que este proyecto de ley que estamos discutiendo el día de hoy va a ser aprobado por unanimidad, ya que es una ley importantísima para el desarrollo minero moderno ecológico y desarrollo sostenible de nuestra sociedad. Simplemente, significa que mientras tú estás abriendo una mina ya la estás cerrando, estás haciendo un talud y le estás sembrando en los taludes sus arbolitos, avanzas un cerro y vuelves a hacer el cerro y dejarlo como era antes.

Creo que es importante por la importancia que tiene la minería en nuestro país, que el congresista sepa a la hora de votar lo que está votando, lo importante. Ya no van a haber esos pasivos mineros, ya no van a haber esos ríos grises, Tambogrande va a poder convivir con su gran minería, no va a haber lo que pasa en el río Mantaro, lo que ha pasado con La Oroya.

Creo que este proyecto de ley es importantísimo para el desarrollo minero nacional ahora que se está abriendo Bambas, que próximamente debemos tratar de abrir Tambogrande y creo que, tal como los que tenemos la suerte de estar en la Comisión de Energía y Minas, vemos cómo convive la minería en tremendos parques en Canadá, cómo en Chile el agua de las minas se utiliza para regar manzanas.

Señor Presidente, creo que, en ese sentido, eso es lo importante de este proyecto. Se acabaron los pasivos mineros, hay una ley de pasivos ambientales y creo que, en este sentido, es un proyecto de ley que en este momento nace la nueva minería y moderna en el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El señor Glodomiro Sánchez puede hacer uso de la palabra, por tres minutos.

El señor SÁNCHEZ MEJÍA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, colegas congresistas, la ley que regula el cierre de minas, y la otra ley, que ojalá se pueda discutir en las próximas semanas, la ley que regula los pasivos ambientales, son dos instrumentos de gestión ambiental muy importantes que van a permitir que la actividad minera, que es muy importante para el país, pueda desarrollar sus actividades, respetando y protegiendo el medio ambiente.

Sabido es que antes del año 93 la actividad minera, sin un marco legal adecuado, generó

muchos problemas de contaminación, fundamentalmente de los cursos de las aguas de los ríos y de los lagos, alterando el paisaje y generando problemas sociales de gran envergadura.

Creo que esta norma legal, es decir, el Plan de Cierre de Minas, es un instrumento de gestión ambiental integrado por acciones técnicas y legales que van a permitir que los mineros en actual operación puedan hacer las provisiones económicas necesarias para que cuando termine la operación minera ellos puedan invertir y rehabilitar las áreas perturbadas.

Creo que esta propuesta de ley, que espero que sea aprobada con el apoyo de todos los colegas congresistas, es muy importante para el país, porque va a permitir realmente que la actividad minera se desarrolle de manera sostenible en el tiempo y que pueda evitar las contradicciones que se generan con el entorno social.

Por ello, solicito que apoyemos de tal forma que ésta pueda aprobarse por unanimidad.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Devescovi Dzierson.

El señor DEVESCOVI DZIERSON (FIM).— Gracias, Presidente.

Hay dos artículos que creo que merecerían una pequeña modificación; me refiero al artículo 12.º, que habla sobre la provisión, señor presidente de la Comisión informante.

El artículo 12.º dice: "La provisión contable del ejercicio, destinada a cubrir el costo del Plan de Cierre de Minas, deberá registrarse a partir del ejercicio contable en el que el titular minero deba constituir garantías según el cronograma aprobado por la autoridad competente". Aquí se le podría añadir: "Siendo el importe de la provisión anual que se podrá deducir para efecto del Impuesto a la Renta, el que sea aprobado en el plan de cierre y cronograma respectivo". Después, en el artículo 13.º, que habla sobre la publicación. Digamos, todo el compendio de lo que es un cierre de minas tiene varios tomos, entonces si se pretende publicar esto en El Peruano es algo prácticamente imposible, por lo que habría que añadir ahí sería: "Publicar un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de la capital de la región respectiva o de circulación nacional, en el que se indique que ha sido entregado el Plan de Cierre de Minas al Ministerio de Energía y Minas para su aprobación. El operador minero deberá remitir un ejemplar del Plan de Cierre de Minas a las autoridades regionales, provinciales y distritales en cuyo ámbito se realizarán las obras o actividades contempladas en dicho plan".

Le voy a hacer llegar una copia de este documento.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Iberico, antes de darle la palabra recuerdo que estamos discutiendo un allanamiento. Si se hace cualquier modificación, aunque sea literal, el proyecto tiene que volver al Ejecutivo.

Señor Iberico Núñez.

El señor IBERICO NÚÑEZ (FIM).— Encuentro lógico lo que acaba de señalar el congresista Devescovi, especialmente lo de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Un Plan de Cierre de Minas es una cosa voluminosa, no es media carilla; entonces lo más lógico es decir que en El Peruano se publique que ya se ha presentado este plan de cierre y el lugar dónde este plan de cierre puede ser ubicado; de lo contrario, sería materialmente imposible.

Quiero expresar mi preocupación también por el artículo 14.º, ya que quieren eliminar este artículo donde se señalaba en el artículo 18, lo siguiente: "Constituyen ingresos inafectos al impuesto:

e. Los intereses y/o las ganancias de capital generados por las garantías ambientales constituidas en cumplimiento de las normas que regulan el plan de cierre de las operaciones mineras. Estos ingresos son inafectos al impuesto, siempre que tales ganancias sean utilizadas en la ejecución del Plan de Cierre de Minas".

A mí me parece esto lógico, es decir, el dinero que la compañía minera está destinando para el Plan de Cierre de Minas lo coloque en un banco y está con cerrojo, no es para la compañía, no es una ganancia. Ese dinero va a generar intereses, ¿por qué se le tiene que cobrar impuesto a los intereses que genera ese dinero cuando esos intereses pueden ir también para financiar el Plan de Cierre de Minas?

Obviamente, si al ejecutarse el Plan de Cierre de Minas y sobrara dinero de ese depósito que se ha hecho y que está con candado y ese sobrante lo quiere recuperar la empresa minera, ahí sí tiene que pagar impuesto. De lo contrario, este dinero no es fuente generadora de rentas, es dinero muerto. Entonces, lo lógico es que la compañía minera al hacer este fondo cuenta también con los intereses que va a generar.

No hay que matar a la gallina de los huevos de oro. Yo sé que el Estado necesita impuestos, pero en este caso estamos cobrándole impuestos a una plata que está depositada con cerrojo, con candado, y que no va a utilizar la compañía minera y que va a ir destinada íntegramente al Plan de Cierre de Minas para recuperar el equilibrio ambiental, que es afectado de una manera o de otra por la explotación minera.

Por eso también expreso mi preocupación sobre la eliminación de este artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Habiéndose agotado las intervenciones, el presidente de la Comisión informará...(ya terminó su intervención, señor)...si acepta las observaciones.

El señor ORÉ MORA (PP).— Señor Presidente, en primer orden, si la Presidencia lo permite, me piden una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, señor.

El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Gracias, Presidente.

Me da mucha satisfacción escuchar que se discuta sobre la cuestión minera que está revolucionando en la zona norte de Piura. El día de hoy, en El Peruano, Minera Manhattan propone hacer un convenio para el desarrollo agrícola, educación, salud e implementación básica de todo, quieren invertir dinero ahí.

O sea que lo ha dicho Alfredo González: la minería convive perfectamente con la agricultura. ¿Y qué pasa? En Piura, el alcalde de Tambogrande está haciendo un movimiento tremendo con la ONG *OSFAR*, que no tienen derecho a hacer eso. También se están inmiscuyendo ahí, están diciendo que van a sacar al Señor Cautivo para oponerse a la explotación de la mina de Tambogrande en la zona agrícola... Señor, yo soy de esa zona y conozco plenamente.

Mi colega Manuel Bustamante se opone a eso, no sé por qué, ni conoce Piura. Así que yo lamento mucho, señor.

Gracias, colega.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe, señor congresista.

El señor ORÉ MORA (PP).— Gracias al congresista.

Señor Presidente, me está pidiendo una interrupción el congresista Carhuaricra, si usted lo permite. Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Alusión significa algún calificativo.

Señor, perdóneme usted, yo no puedo calificar como alusión. Si usted quiere pida una interrupción, pero no le puedo dar...

El señor ORÉ MORA (PP).— Señor Presidente, me pide el congresista Carhuaricra una interrupción, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, señor.

El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente, por la interrupción, como también al congresista Alejandro Oré.

Me permito discrepar con el congresista Requena, siempre dentro de la cordialidad, para decir que no todas las empresas mineras cumplen su responsabilidad social, que no todas las empresas mineras cumplen su responsabilidad con el pasivo ambiental. Hay casos concretos, como el de Cerro de Pasco, hay casos concretos, como el de la ciudad de La Oroya y otras, donde lamentablemente son ejemplos de cómo debe desarrollarse la actividad minera.

Por lo tanto, normas como ésta contribuyen a que efectivamente las empresas cumplan, mejoren su situación y contribuyan en algo a mitigar, a disminuir la contaminación ambiental; pero aquí también aprovecho para efectuar un llamado a las empresas mineras, a los funcionarios, a quienes son propietarios de las empresas mineras, a que cumplan no solamente con la norma, sino también cumplan con su responsabilidad social, principalmente en aquellos pueblos del entorno inmediato.

Muchísimas gracias, congresista.

—Asume la Presidencia el señor Pedro Morales Mansilla.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede continuar el presidente de la Comisión informante.

El señor ORÉ MORA (PP).— Presidente, el congresista Rafael me pide una interrupción, pero ya he dado dos. Por Reglamento son dos, señor Presidente, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede usted continuar, ya el Reglamento no lo permite, señor.

El señor ORÉ MORA (PP).— Gracias, señor Presidente.

En otra oportunidad será, congresista Rafael.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Ya cumplió con sus dos interrupciones.

El señor ORÉ MORA (PP).— Señor Presidente, en principio, quisiera decirle que, efectivamente, como dijo el congresista Glodomiro Sánchez, hasta antes de 1993 no existía el Código de Pasivos Ambientales, la legislación de pasivos ambientales. Efectivamente, nosotros tenemos que tener una coherencia en dar este proyecto de ley, porque efectivamente si las empresas antes del 93 no realizaban el saneamiento de los pasivos ambientales era porque efectivamente las leyes del Perú no les exigían.

Entonces, para tener una convivencia sana y que la inversión en la minería ingrese al interior del país donde se encuentra efectivamente el mayor grado de pobreza y estas comunidades se quejan y no permiten que se desarrolle esa actividad minera, no es la responsabilidad de la inversión privada ni de los mineros, es responsabilidad de que efectivamente los legisladores anteriores o el Poder Ejecutivo no tomó en cuenta el tema de la legislación de los pasivos ambientales. Y para evitar esto, estamos proponiendo este proyecto de ley, que es cierre de minas, y los empresarios y los inversionistas están de acuerdo con cumplir este plan de cierre de minas, señor Presidente.

Entonces, serán otros temas que cuando proponen algunos agregados que no puedo incluir y no se puede hacer porque éste es un allanamiento integral, por tal virtud, pido que se someta a votación, señor Presidente.

—Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor presidente de la Comisión, señor Oré, están pidiendo dos interrupciones dos personas que no han logrado hablar. Yo le pediría, aunque ya ha dado dos, si pudiera darles para que puedan hablar.

El señor ORÉ MORA (PP).— Si usted lo permite, señor Presidente, con gusto.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Yo se lo permito. Perfecto.

El señor Valencia-Dongo y el señor Flores-Aráoz, por dos minutos, como máximo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS (UN).— Señor Presidente, le agradezco por su benevolencia.

Todos estamos de acuerdo precisamente con este dictamen de la Ley de Cierre de Minas. Sin embargo, si es que no se le da las consideraciones materiales mínimas, entonces, esta ley va a ser una ley simplemente pintada en la pared.

Si es que no se considera en el artículo 12.º que esto se podrá deducir para los efectos del Impuesto a la Renta, esta prohibición se podrá deducir para los efectos del Impuesto a la Renta, entonces, va a ser una prohibición que no se va a poder realizar, porque si bien se van a tener que guardar los gastos, guardar ese dinero para poder efectuar luego los gastos del Plan de Cierre de Minas, evidentemente, al no poderlo deducir del Impuesto a la Renta, estaríamos injustamente maltratando al empresario.

Creo que habría que incluir necesariamente el tema del Impuesto a la Renta, que la prohibición tiene que ser deducible del Impuesto a la Renta. En ese sentido, me permito alcanzar al presidente de la Comisión de Energía y Minas dos artículos en ese sentido, si no esto va a ser simplemente inviable, porque va a ser una prohibición pero no va a constituir en realidad un gasto para los casos del Impuesto a la Renta; sería probablemente el único caso en el cual una prohibición no constituye un gasto para el Impuesto a la Renta.

De modo que sugiero ahí al presidente de la Comisión de Energía y Minas que para que efectivamente funcione este proyecto de ley, que ahora tiene las posibilidades de convertirse en ley, tiene que incluirse estos acápite adicionales.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Flores-Aráoz.

El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Gracias, señor Presidente.

Cuando este proyecto de ley fue aprobado originalmente tanto en el Congreso y antes en el dictamen de la Comisión de Energía y Minas se incluyó, con toda razón, que las empresas mineras tenían que hacer las provisiones contables necesarias para efectuar el cierre de minas.

Si la ley obligaba a todo un proceso de cierre de minas racional, un proceso de cierre de minas perfectamente planificado, lo lógico es que esa planificación para el cierre de minas, dispuesta por el Estado, conlleve a que las empresas mineras tengan que provisionar los gastos que en su momento van a ser para el cierre de minas; sin embargo, se consideró en la observación presidencial erradamente que aquí había un doble beneficio, cuando no es así.

Se creyó que, por un lado, se hacía la provisión y, por lo tanto, al provisionarse era un gasto anticipado, y luego cuando realmente se hacía el cierre de minas había un segundo gasto. No es así. Cuando se hacen las provisiones lo que se gasta posteriormente va a descargarse de la propia provisión, que no es otra cosa que la previsión de un gasto que se va a realizar en el futuro.

En consecuencia, no hay una doble deducción: es una sola. No es que primero se deduce la provisión y luego contra las utilidades se vuelve a cargar los gastos efectuados; no, se cargan contra la propia provisión y no podría haber inversión si lógicamente en el cierre de minas, que está impuesto por el propio Estado, que se realice planificadamente, esos gastos que tienen que realizarse por mandato propio del Estado no fueran susceptibles de ser considerados como gasto para los efectos del Impuesto a la Renta.

Por eso, tiene toda lógica el planteamiento que ha hecho el congresista Valencia-Dongo. Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Finalmente, el presidente de la Comisión dirá qué es lo que se acoge.

No estamos dando la palabra. Ha tenido dos interrupciones el presidente de la Comisión. Advierto a los señores congresistas que ha ocurrido algo irregular en este debate. Ustedes saben, y me lo hicieron recordar el otro día, que el último en intervenir es el presidente de la Comisión. Yo he abierto el debate, y he cerrado el debate porque nadie pedía la palabra, y después han llegado varios congresistas y han pedido la palabra. Entonces, lo único que estoy haciendo es parchar el asunto permitiendo que el presidente de la Comisión pueda dar algunas interrupciones más.

Le ruego que dé la palabra, como última interrupción, al señor Herrera y al señor Carrasco Távara, y ahí terminan las interrupciones.

Señor Herrera, si usted lo permite.

El señor ORÉ MORA (PP).— Yo aprecio mucho vuestra comprensión de parte de usted para cada uno de los congresistas.

Si usted lo permite, hay que seguir; les daremos la oportunidad para que ellos puedan participar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Herrera, tiene usted dos minutos.

El señor HERRERA BECERRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Yo no iba a intervenir sobre este tema porque entendía que había unanimidad, que el allanamiento se iba a producir con el dictamen que estaba obviamente presentado por el presidente de la Comisión de Energía y Minas; sin embargo, dos intervenciones, de los ilustres congresistas Rafael Valencia-Dongo, que ha tenido un comportamiento ejemplar hoy día, y del congresista Flores-Aráoz, llama la atención de mi intervención, y le voy a decir por qué.

Por qué dar beneficios adicionales más de los que ya tienen las empresas, por qué razón, señor Presidente.

Recordemos que las inversiones mineras son inversiones a largo plazo, ni siquiera corto ni a mediano, a largo plazo. Por ejemplo, yo en mi región puedo dar cuenta de más de 40 años de contaminación de una empresa Southern como la que todavía no soluciona y ojalá lleguemos a un acuerdo; sin embargo, cuando se habla de provisiones no se debe hablar de un beneficio adicional, cualquier inversión minera cuando se realiza el estudio de factibilidad incluye en cualquier parte del mundo el tema de cierre, o sea no se está diciendo cierren las minas, y para eso recién vamos a descubrir que efectivamente hay que tener adicionalmente un recurso para provisionar.

Yo no puedo dar interrupción, lo haría con el mayor gusto, he interrumpido al señor Presidente, si no lo haría con el mayor gusto.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Valencia-Dongo, le ruego que no insista, por favor.

El señor HERRERA BECERRA (PP).— Por eso yo digo que no podemos dar adicionalmente ningún tipo de beneficio porque esto es parte de la inversión que en el momento inicial cuando se hace el estudio de prefactibilidad, cuando se va a realizar el estudio de detalle, cuando hace el estudio técnico, antes de invertir se debe pensar no solamente cómo construir, cómo fundir, cómo explotar, sino cómo cerrar.

Eso lo hacen acá y en cualquier parte del mundo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Finalmente, tiene la palabra el congresista Carrasco Távara.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, el tema que es materia de debate en estos momentos es un tema...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Valencia-Dongo, señor González, yo les ruego, por favor, que no alteren el orden de la sesión.

Señor Carrasco Távora, puede continuar.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, digo que este tema debe concitar la atención de todos los señores congresistas porque se está dando una ley muy importante para el país en uno de los sectores más importantes de la economía, como es la minería.

Estamos creando una norma para enrumbar cómo el Estado va a enrumbar en estos momentos un espacio, un tiempo en que la minería concluye sus actividades.

Lo histórico ha sido que todas las mineras después de que agotaron, descremaron los yacimientos, abandonen todo, contaminen todo, y deja para que sigan contaminando las aguas, el ambiente, la salud y todo. Eso es lo histórico; con estas normas lo que busca el Estado, a partir de la vigencia de esta norma, es un poco encadenar el proceso de apertura y cierre de una mina.

Para abrir una mina hay un estudio de impacto ambiental y un estudio técnico que presentan las compañías que van a ser aprobados. Hoy es obligatorio que en el estudio de impacto ambiental, que se va a discutir con la población, conste también el cierre y el post cierre de minas; hoy es obligatorio, pero no hay norma que lo haga obligatorio.

Hay muchas empresas que ya están operando en el país y no tienen esta obligación. Cuando Pierina, Antamina, Yanacocha y las demás empresas nuevas que han ingresado al país en los últimos diez años se vayan, no va a existir esta ley.

Estamos seguros de que estas empresas mineras modernas están haciendo caja todos los días, por cada gramo de oro que producen hacen una separación de un recurso para el momento en que les llegue el cierre de minas porque las mineras modernas y grandes que funcionan en las bolsas extranjeras se cuidan de ganar más dinero cuidando el ambiente que dañándolo.

Hay conciencia en la empresa minera moderna y cuando se propone que sea parte del Impuesto a la Renta, nosotros nos sorprendemos...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Voy a terminar, señor Presidente.

Nos sorprendemos de esa propuesta y nos sorprendemos porque queremos quitarle al Estado que todo lo da más de lo que da. El mismo Poder Ejecutivo cuando observa esta autógrafa fue porque el señor Valencia logró introducir ese pensamiento en la Comisión Permanente, pero el Ejecutivo la ha rechazado.

Entonces, nosotros cómo vamos a aceptarle una posición que vaya contra el Impuesto a la Renta, no puede ser. Hasta cuándo vamos a deshilar al país entregando el Impuesto a la Renta para que sea beneficio de las compañías. Éste es un gran negocio y como gran negocio tiene que hacer reservas para cuando llegue el momento del cierre de minas. Este dictamen ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Energía y Minas y en consecuencia no hay lugar a que haya modificaciones en su articulado.

Yo pediría, señor Presidente, después de que el señor presidente de la Comisión de Energía y Minas haga su exposición, se pusiera al voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Estamos al medio de una intervención, no hay cuestión previa, además usted sabe que cuando usted ha llegado ya estaba el debate cerrado.

Yo le ruego, señor congresista, que por favor respete las reglas de juego. Estamos a la mitad de una intervención y no puedo permitirle nada porque usted ya, fuera de tiempo, hizo uso de la palabra.

No ha hecho alusión, la alusión es cuando se hace alguna calificación. No se ha hecho ningún agravio.

Señor presidente de la Comisión, pido que dé su intervención final.

El señor ORÉ MORA (PP).— Señor Presidente, yo creo que si nosotros vamos a tratar de introducir los artículos que verdaderamente proponen, el 14.º y 15.º, en la Ley General de Minería del año 1992 existe ya el plan de cierre de minas y lo que nosotros estamos haciendo es justamente una forma de normar, y en el año 93 también se dio el Decreto Supremo N.º 016-93 donde existe el plan de cierre como medida de protección adoptada; el artículo 16.º dice: "El titular de la actividad minera presentará para los efectos de cierre de mina temporal

o definitivo de labor según sea el caso".

Señor Presidente, aun más, hay otro artículo donde dice que las normas para el plan de cierre de operación de minado y subterráneo y de cielo abierto. El artículo 27.º dice: "El plan de cierre para el área de concesión o para las operaciones de minado, subterráneo y cielo abierto deben contemplar las normas que relativamente son medidas que garanticen la estabilidad del terreno, revegetación, medidas para prevenir la contaminación."

Señor Presidente, este plan de cierre de minas existe y yo pediría, con toda la comprensión del congresista Rafael, que se vaya a la votación, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Marcar asistencia para votar.

Estamos marcando asistencia, se han cumplido todos los requisitos, se está marcando asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Mesa ya lo dispuso, señor, y no hay cuestión previa agotado el debate. No, señor, el debate está agotado. El debate está agotado, habiendo sido la Mesa especialmente condescendiente con usted.

Se va a cerrar el registro de la asistencia. Cerrado.

Van a votar los dos vicepresidentes directamente.

Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 71 votos a favor, tres en contra y 10 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley que regula el cierre de minas.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado el proyecto de ley.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que regula el cierre de minas

Artículo 1.º.— Objeto

La presente ley tiene por objeto regular las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas y la constitución de las garantías ambientales correspondientes, que aseguren el cumplimiento de las inversiones que comprende, con sujeción a los principios de protección, preservación y recuperación del medio ambiente y con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

Artículo 2.º.— Ámbito de Aplicación

La presente norma se aplica a las actividades mineras, según se trate de:

a) Unidades mineras nuevas.— Toda unidad minera que inicie o reinicie su actividad a partir de la vigencia de la presente Ley.

b) Unidades mineras en operación.— Toda unidad minera que hubiere iniciado operaciones con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3.º.— Definición del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas es un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista.

La rehabilitación se llevará a cabo mediante la ejecución de medidas que sean necesarias realizar antes, durante y después del cierre de operaciones, cumpliendo con las normas técnicas establecidas, las mismas que permitirán eliminar, mitigar y controlar los efectos adversos al ambiente generados o que se pudieran generar por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos producto de la actividad minera.

Artículo 4.º.— Autoridad competente

Compete al Ministerio de Energía y Minas aprobar los Planes de Cierre de Minas, así como la fiscalización y control de las obligaciones asumidas en dichos Planes e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

Artículo 5.º.— Contenido del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas deberá describir las medidas de rehabilitación, su costo, la oportunidad y los métodos de control y verificación para las etapas de Operación, Cierre Final y Post Cierre. Asimismo, deberá indicar el monto y plan de constitución de garantías ambientales exigibles.

Artículo 6.º.— Obligación de Presentar el Plan de Cierre de Minas

El operador minero presentará su Plan de Cierre de Minas al Ministerio de Energía y Minas para su aprobación, el que establecerá los estudios, acciones y obras correspondientes a realizarse para mitigar y eliminar, en lo posible, los efectos contaminantes y dañinos a la población y al ecosistema en general, a la conclusión de sus operaciones.

Los titulares de la actividad minera, están obligados a:

- Implementar un Plan de Cierre de Minas planificado desde el inicio de sus actividades.
- Reportar semestralmente al Ministerio de Energía y Minas el avance de las labores de recuperación consignadas en el Plan de Cierre de Minas.
- Constituir una garantía ambiental que cubra el costo estimado del Plan de Cierre de Minas.

Artículo 7.º.— Plazo de presentación de los Planes de Cierre de Minas

El operador minero deberá presentar a la autoridad competente, el Plan de Cierre de Minas, en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), respectivamente.

Artículo 8.º.— Ejecución del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas deberá realizarse en forma progresiva durante la vida útil de la operación minera, de acuerdo al cronograma aprobado por la autoridad competente.

Al término de las actividades se procederá al cierre del resto de áreas y/o instalaciones, que por razones operativas, no pudieron cerrarse durante la etapa productiva o comercial.

Artículo 9.º.— Revisión y modificación del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas deberá ser revisado por lo menos cada cinco años desde su última aprobación por la autoridad competente, con el objetivo de actualizar sus valores o para adecuarlo a las nuevas circunstancias de la actividad o los desarrollos técnicos, económicos, sociales o ambientales.

El Plan de Cierre de Minas podrá ser también modificado cuando se produzca un cambio sustantivo en el proceso productivo, a instancia de la autoridad competente.

Artículo 10.º.— Certificado de Cierre Progresivo

La autoridad competente otorgará el Cierre Final de cada área, labor o instalación, una vez comprobado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Cierre de Minas.

Artículo 11.º.— Garantía Ambiental

El titular minero deberá constituir garantías a favor de la autoridad competente para cubrir los costos de las medidas de rehabilitación para los períodos de operación de Cierre Final y Post Cierre, a que se refiere el artículo 5.º de la presente Ley, mediante una o varias de las modalidades siguientes:

- 1) Aquellas contempladas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N.º 26702).
- 2) En efectivo, mediante depósito de dinero en las Instituciones Financieras, según lo establecido en el Reglamento de esta Ley.
- 3) Los Fideicomisos señalados en los artículos 241.º ó 274.º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N.º 26702).
- 4) Aquellas previstas en el Código Civil, a satisfacción de la autoridad competente.

A la conclusión de las medidas de rehabilitación la autoridad competente procederá, bajo responsabilidad, a la liberación de las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley.

Artículo 12.º.— Provisiones para el Plan de Cierre de Minas

La provisión contable del ejercicio destinada a cubrir el costo del Plan de Cierre de Minas deberá registrarse a partir del ejercicio contable en que el titular minero deba constituir garantía, según el cronograma aprobado por la autoridad competente.

Artículo 13.º.— Información a la Comunidad

El operador minero deberá publicar el Plan de Cierre de Minas, que somete a la aprobación del Ministerio de Energía y Minas, en el Diario Oficial 'El Peruano' y en un diario de la capital de la región respectiva o de circulación nacional.

El operador minero deberá remitir un ejemplar de la publicación efectuada a las autoridades

regionales, provinciales y distritales en cuyo ámbito se realizarán las obras o actividades contempladas en el Plan de Cierre de Minas.

Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica y las personas naturales directamente afectadas podrán formular observaciones por escrito y debidamente fundamentadas al Plan de Cierre de Minas.

Disposiciones complementarias

Primera.— Plazo de adecuación

El titular de unidades mineras en operación presentará ante las autoridades competentes el Plan de Cierre de Minas, dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley.

Segunda.— Prepublicación de la Reglamentación

El Ministerio de Energía y Minas, realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días de entrada en vigor de esta ley, una prepublicación en el Diario Oficial 'El Peruano' de la reglamentación correspondiente sobre el Cierre de Minas.

Tercera.— Reglamentación

El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en el plazo de tres (3) meses a partir de su prepublicación respectiva.

Disposición final

Única.— Deróganse, modifíquense o déjense sin efecto, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto, etc”